

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Resolución No. 00001-CNC-2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 269 de la Constitución de la República el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que, mediante el Art. 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; organismo que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y definirá su sede por mayoría de votos; y, se organizará y funcionará conforme el reglamento interno que dicte para el efecto;

Que, el Art. 118 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante colegio electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, las siguientes funciones, según lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución: 1. regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados; 2. regular el procedimiento de transferencia de las competencias adicionales que señale la ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados; 3. regular la gestión de las competencias concurrentes entre los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo al principio de subsidiariedad y sin incurrir en la superposición de competencias; 4. Asignar las competencias residuales a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto aquellas que por su naturaleza no sean susceptibles de transferencia;

Que, de conformidad con el artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: b) organizar e implementar el proceso de descentralización; d) aprobar el plan nacional de descentralización diseñado con la participación de todos los niveles de gobierno; l) Aplicar la cuantificación de los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizadas que deban ser transferidos a los gobiernos autónomos descentralizados, previo informe vinculante de la comisión técnica de costeo de competencias; m) coordinar con las asociaciones de cada nivel procesos de fortalecimiento institucional, y realizar el acompañamiento técnico para el ejercicio de las competencias descentralizadas a los gobierno autónomos descentralizados;

Que el artículo 122 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el Consejo Nacional de Competencias contará con una secretaría ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 520 de 22 de octubre de 2010, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, economista René Ramírez Gallegos, fue designado como delegado

HA

RV

permanente del Presidente Constitucional de la República ante el Consejo Nacional de Competencias;

Que, mediante oficio No. 711-P-OS-CNE-2010, de 27 de diciembre de 2010, el Presidente del Consejo Nacional Electoral notifica al señor Presidente Constitucional de la República, los resultados de los colegios electorales convocados los días 16, 17 y 18 de diciembre del 2010 para la designación de las y los representantes de las Prefecturas Provinciales, Municipios y Juntas Parroquiales Rurales, a fin de integrar el Consejo Nacional de Competencias;

En uso de sus facultades legales constantes en el literal o) del Art. 119 y en el Art. 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Declárese instalado el Consejo Nacional de Competencias, y debidamente posesionados al señor René Ramírez Gallegos, en calidad de delegado permanente del Presidente Constitucional de la República, como Presidente del Consejo Nacional de Competencias; al señor Milton Gustavo Baroja Narváez, en calidad de representante de los gobiernos provinciales; al señor Jorge Fernando Martínez Vásquez, en calidad de representante de los gobiernos municipales; y, al señor Héctor Hugo Quiroz Vallejo, en calidad de representante de los gobiernos parroquiales rurales.

Art. 2.- Apruébese el plan de trabajo para el 2011 del Consejo Nacional de Competencias, de conformidad con los objetivos, hitos y al cronograma referencial desarrollados a continuación:

OBJETIVO	HITO	I semestre	II semestre
Elaborar el Plan Nacional Plurianual de Descentralización	Construcción, ajustes y aprobación	X	
Transferir competencias y recursos	RIEGO: Sistemas estatales transferidos a consejos provinciales (1ra. Fase)	X	
	Continuación 2da. Fase		X
	TRÁNSITO: Planificación, regulación y control transferido a municipios (1er. grupo)		X
	Propuesta de transferencia al resto de municipios		X
	EDUCACIÓN Y SALUD: Elaboración línea base competencia de infraestructura a nivel nacional		X

HA

26.

	FOMENTO PRODUCTIVO: Elaboración línea base competencias a transferir a consejos provinciales y juntas parroquiales	X	
	Propuesta de transferencia a GAD's según competencia		X
	GESTIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Sistema Nacional de Gestión Cooperación Internacional construido y GADs en ejercicio	X	
	VIALIDAD: Elaboración línea base competencias a transferir GADs	X	
	Propuesta de transferencia a GAD's según competencia		X
Iniciar el proceso para determinar los nuevos ponderadores de los criterios constitucionales para asignación de recursos fiscales, según las disposiciones transitorias del COOTAD.	Elaboración y aprobación metodología para medición de cumplimiento de metas del PNBV y planes locales (plazo 1 año)	X	X
	Construcción metodología para calcular el potencial de recaudación de los GAD's. (plazo 2 años)		X
	Revisión del porcentaje del criterio de logros en el mejoramiento de la calidad de vida. (plazo 2 años)		X
Capacitar a los GAD's	Propuesta de plan de fortalecimiento conjuntamente con asociaciones nacionales	X	

Art. 3.- Toda vez que el Consejo Nacional de Competencias no cuenta aún con estructura orgánica administrativa, se encarga la Secretaría Ejecutiva de éste al Subsecretario de Descentralización de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Gustavo Bedón Tamayo, hasta que el Consejo Nacional de Competencias nombre al titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y su reglamento interno.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instrumentos e insumos necesarios y realizará las gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la institucionalización administrativa del Consejo Nacional de Competencias.

HB
/ /

10

Art. 4.- Dada la solicitud del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de integrar el Consejo Nacional de Competencias en su calidad de único alcalde metropolitano, resuelve consultar al señor Procurador del Estado si dicha solicitud se apega a derecho.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito D.M. a, 31 de enero de 2011



Rene Ramirez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Gustavo Baroja Narvaez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES



Jorge Martinez Vasquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES



Hugo Quiroz Vallejo
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a, 31 DE ENERO DE 2011.

Lo certifico.-



Gustavo Bedon Tamayo
SECRETARIO "AD HOC"
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS